DECRETO N° 091

(20 OCT 2021)

"POR EL CUAL SE OTORGA UN DESCANSO REMUNERADO COMPENSADO, SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TOCANCIPA - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, la Ley 136 de 1994 modificada en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, y el artículo 2.2.1.3.1 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Politica prevé que corresponde al Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (…)".*

Que el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, señala como funciones del Alcalde Municipal: *"dirigir la accion administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".*

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece: *"Descanso Compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."*

Que mediante Decreto N° 082 de 5 de octubre de 2020, se estableció la jornada laboral y el horario de atención al público en la administración municipal de Tocancipá, y se dictaron otras disposiciones.

Que, en el marco del diálogo social y los acuerdos alcanzados entre la Organización Sindical SUNET - Subdirectiva Seccional Tocancipá, en la negociación del año 2018 (Actas 007 y 008 de 2018), y del año 2021 (Acta N° 1 de 4 de marzo de 2021), se acordó y estableció la realización de "*turnos compensados con el fin de fortalecer los vínculos afectivos entre los empleados y sus familias para compartir las festividades de fin y comienzo de año*"; y así, garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que se han contemplado dos turnos, de cinco días hábiles de descanso compensado, para los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, para ser disfrutados, únicamente, en las siguientes fechas del mes de diciembre de 2021, así:

Turno Uno: SEMANA DEL 20 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2021.

Turno Dos: SEMANA DEL 27 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

DECRETO N° 091

(20 OCT 2021)

"POR EL CUAL SE OTORGA UN DESCANSO REMUNERADO COMPENSADO, SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que los dos turnos previstos en el mes de diciembre de 2021, como descanso remunerado compensado, no son de carácter obligatorio, razón por la cual los servidores que no deseen tomar ninguna de las semanas no tienen la obligación de compensar el tiempo.

Que teniendo en cuenta la activa y valiosa participación de todos los servidores de la Alcaldía, como muestra del apoyo y compromiso con el evento realizado el pasado domingo 26 de septiembre, dentro del marco del Festival de la Colombianidad; se tendrá por compensada dicha fecha quedando únicamente cuatro días pendientes por compensar; siempre y cuando no haya sido solicitada y autorizada su compensación con anterioridad a la expedición del presente Decreto.

Que los días hábiles de descanso otorgados por la Entidad, deberán ser compensados por los Servidores Públicos, teniendo como opción las siguientes fechas, de acuerdo con las necesidades del servicio de cada dependencia:

- Sábado 30 de octubre de 2021, en el horario de 7:00 AM a 3:00 PM, en jornada continua.
- Sábado 6 de noviembre de 2021, en el horario de 7:00 AM a 3:00 PM, en jornada continua.
- Sábado 13 de noviembre de 2021, en el horario de 7:00 AM a 3:00 PM, en jornada continua.
- Sábado 20 de noviembre de 2021, en el horario de 7:00 AM a 3:00 PM, en jornada continua.
- Sábado 27 de noviembre de 2021 en el horario de 7:00 AM a 3:00 PM en jornada continua.

Que se debe organizar la programación de los sábados (30 de octubre, 6, 13, 20 y 27 de noviembre), distribuyendo el personal en cada dependencia, de tal manera que en cada una de las fechas se pueda garantizar, la prestación del servicio.

Que durante estos días la atención al público será en el horario comprendido entre las 7:00 AM hasta las 3:00 PM.

Que los servidores públicos que se encuentran compensando permiso académico, o en vacaciones durante las fechas previstas para la compensación es decir entre el 30 de octubre, 6, 13, 20 y 27 de noviembre y vayan a hacer uso de uno de los turnos otorgados en el mes de diciembre (turno uno: semana del 20 al 24 de diciembre de 2021, y turno dos: semana del 27 al 31 de diciembre de 2021), deberán de igual manera, compensar previamente el tiempo del descanso. Para estos casos en particular, el tiempo de compensación se debe concertar con el jefe inmediato.

DECRETO N° 091

(20 OCT 2021)

"POR EL CUAL SE OTORGA UN DESCANSO REMUNERADO COMPENSADO, SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, se exceptúa de otorgar el descanso remunerado compensado a aquellos servidores públicos que se encuentren disfrutando vacaciones en las fechas comprendidas entre el 20 al 31 de diciembre de 2021.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar temporalmente la jornada laboral de los Servidores Públicos del Municipio de Tocancipá y consecuentemente el horario de atención al público.

Que se tendrán como días hábiles los sábados del 30 de octubre, 6, 13, 20 y 27 de noviembre, en la jornada señalada, para efectos de términos de procesos y trámites administrativos, excepto para tramites y procesos contractuales.

Que, por lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Otorgar el disfrute de cinco días hábiles de descanso remunerado compensado a los Servidores Públicos de la Administración Central, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en los siguientes turnos:

Turno Uno: SEMANA DEL 20 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2021.

Turno Dos: SEMANA DEL 27 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

ARTÍCULO 2°. Modificar temporalmente el Decreto N° 082 de 5 de octubre de 2020, que estableció la jornada laboral y el horario de atención al público en la administración municipal de Tocancipá, y se dictaron otras disposiciones; única y exclusivamente para los días señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo, adicionando al horario habitual de atención al público, en los siguientes días, así:

- Sábado 30 de octubre de 2021, en el horario de 7:00 AM a 3:00 PM, en jornada continua.
- Sábado 6 de noviembre de 2021, en el horario de 7:00 AM a 3:00 PM, en jornada continua.
- Sábado 13 de noviembre de 2021, en el horario de 7:00 AM a 3:00 PM, en jornada continua.
- Sábado 20 de noviembre de 2021, en el horario de 7:00 AM a 3:00 PM, en jornada continua.

DECRETO N° 091

(20 OCT 2021)

"POR EL CUAL SE OTORGA UN DESCANSO REMUNERADO COMPENSADO, SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Sábado 27 de noviembre de 2021 en el horario de 7:00 AM a 3:00 PM en jornada continua.

PARÁGRAFO 1°. Los servidores públicos que se encuentran compensando permiso académico, o en vacaciones durante las fechas previstas para la compensación (30 de octubre, 6, 13, 20 y 27 de noviembre), y vayan a hacer uso de uno de los turnos otorgados en el mes de diciembre (turno uno: semana del 20 al 24 de diciembre de 2021, y turno dos: semana del 27 al 31 de diciembre de 2021), deberán de igual manera, compensar previamente el tiempo del descanso. Para estos casos en particular, el tiempo de compensación se debe concertar con el jefe inmediato.

PARAGRAFO 2°. Se exceptúa de otorgar el descanso remunerado compensado a aquellos servidores públicos que se encuentren disfrutando vacaciones en las fechas comprendidas entre el 20 al 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 3°. Cada Secretario de Despacho y/o Jefe de Oficina, deberá reportar de manera previa, a la Secretaría Administrativa, el informe de la programación de los turnos en su dependencia; y constatar la efectiva prestación del servicio durante los mismos, así como durante compensación. Cualquier novedad deberá informarse de manera inmediata. La Secretaría Administrativa cotejará los reportes con el Lector Biométrico.

ARTÍCULO 4°. Téngase como día hábil los sábados señalados en el artículo segundo (30 de octubre, 6, 13, 20 y 27 de noviembre), en la jornada allí señalada, para efectos de términos de procesos y trámites administrativos, excepto para tramites y procesos contractuales.

ARTÍCULO 5°. Fíjese el presente decreto en lugar visible para conocimiento de los Servidores Públicos de la Entidad, y divúlguese ampliamente a la comunidad.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y tiene vigencia durante las fechas señaladas en los artículos que anteceden.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Tocancipá, a los 20 OCT 2021

JORGE ANDRES PORRAS VARGAS
Alcalde Municipal

Proyectó: Gianni Esperanza Callejo Castillo Profesional Especializado Secretaría Administrativa
Revisó: Christian Larrarte Quiñones / Secretario Administrativo
Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar / Profesional Especializado Despacho Alcalde.